



Municipalidad Distrital de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 035 – 2015 – MDP – T.



Pocollay, 05 de enero del 2015.

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Municipal N° 068-2014-MDP-T, de fecha 30 de Diciembre del 2014, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para el Año Fiscal 2015 tal como lo establece el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales del Presupuesto;

Que, mediante la Ley N° 30281 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2015, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, la Dirección General del Presupuesto ha aprobado mediante la Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01, la Directiva N° 003-2014-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 068-2014-MDP-T se ha aprobado el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Pocollay, incluyendo las transferencias dispuestas en la ley antes señalada, lo que no ha sido objeto de promulgación por lo que se debe regularizar;

Que, el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Pocollay debió ser promulgado por el Alcalde, a través de una Resolución de Alcaldía, en un plazo que no exceda del 31 de Diciembre del año 2014, por lo que por interpretación extensiva de la facultad de aprobación del PIA por omisión de su aprobación dentro del plazo regular ante la omisión incurrida en la anterior gestión edil, es necesario regularizar dicho acto dentro de los cinco primeros días calendario del ejercicio siguiente;

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo prescrito en los artículos 53° y 54° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARIZAR la promulgación del Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego: Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo a lo siguiente:

	(En Nuevos Soles)
Gastos Corrientes	10'552,166.00
Gastos de Capital	5'156,557.00
Total S/.	15'708,723.00
	=====

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de fuente y genérica", que forma parte de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital de Pocollay



ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipal Distrital de Pocollay en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

	(En Nuevos Soles)
Recursos Ordinarios	112,740.00
Recursos Directamente Recaudados	5'800,000.00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	0.00
Donaciones y Transferencias	0.00
Recursos Determinados	9'795,983.00
Total S/.	15'708,723.00

El desagregado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalles de Ingresos", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Pocollay, correspondiente al Año Fiscal 2015, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY
Sr. Leopoldo R. Loli Vargas
ALCALDE



Cc. GM
OAF
OPP
OAJ
Arch.



Municipalidad Distrital de Pocollay.
Oficina de Asesoría Jurídica.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

INFORME N° 006 – 2015 – OAJ – MDP

A : LIC. FRANCISCO COAQUERA ESCOBAR.
GERENTE MUNICIPAL.

DE : ABG. JUAN REYNALDO ZEGARRA LÉVANO.
JEFE DE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

ASUNTO : CONFORMIDAD LEGAL CON REGULARIZACIÓN DE PROMULGACIÓN DE PIA.

REFERENCIA : Resolución de Alcaldía N° 035 – 2015 – MDP – T.

FECHA : Pocollay, 06 de enero de 2015.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de saludarlo y, a la vez, comunicarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe N° 889 – 2014 – HQQ – OPP – MDP – T, de fecha 26.DIC.2014, el Jefe de Planificación y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal remitiendo el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2015, para su aprobación por el Concejo Municipal.
- 1.2. Con Informe N° 894 – 2014 – OAJ – MDP / T, de fecha 26.DIC.2014, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2015.
- 1.3. Con Informe N° 291 – 2014 – GM – A / MDP – T, de fecha 29.DIC.2014, la Gerencia Municipal remite los actuados a Alcaldía.
- 1.4. Con Acuerdo de Concejo N° 068 – 2014 – MDP – T, de fecha 30.DIC.2014, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2015.

2. ANÁLISIS:

- 2.1. El artículo 53º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Acuerdo de Concejo que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura debe ser promulgado a través de Resolución de Alcaldía, el que será remitido a la Municipalidad Provincial a la que pertenezcan.

Por su parte, el artículo 54º de la misma norma precisa que la aprobación o promulgación del Acuerdo de Concejo debe formalizarse hasta el 31 de diciembre del año fiscal en que se aprueba, caso contrario será aprobado por resolución del titular del pliego en un plazo que no excederá de 05 días calendario siguientes de iniciado el año fiscal.

RECIBIDO

06 ENE 2015

Reg. N° _____
Hora: _____ Firma: _____



Municipalidad Distrital de Pocolay.
Oficina de Asesoría Jurídica.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- 2.2. En el presente caso tenemos que la gestión anterior ha aprobado el PIA 2015 a través del **Acuerdo de Concejo Nº 068 – 2014 – MDP – T**, de fecha **30.DIC.2014**, sin embargo, no se ha formalizado Resolución de Alcaldía para efectos de su promulgación, por lo que por analogía o interpretación extensiva, deberán aplicarse los criterios de regularización previstos para la aprobación, por lo que resulta factible regularizar la promulgación del PIA dentro del plazo de 05 días calendario antes indicado a fin de dar cumplimiento a la norma.
- 2.3. Considerando que se ha formalizado la **Resolución de Alcaldía Nº 35 – 2015 – A – MDP**, de fecha **05.ENE.2015**, es necesario respaldar la misma con el presente informe legal, toda vez que se encuentra absolutamente arreglada a derecho.

3. CONCLUSIONES:

- 3.1. Se encuentra arreglada a derecho la Resolución de Alcaldía de regularización de promulgación proyectada por la Oficina de Planificación y Presupuesto y formalizada por despacho de Alcaldía, motivo por el cual, procédase a implementar las acciones previstas en los artículos 53º y 54º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como las contenidas en las directivas del Sistema Nacional de Presupuesto que resulten aplicables, lo que se efectuará con la ya referida Oficina de Planificación y Presupuesto, por corresponder a sus atribuciones.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY

JUAN REYNALDO ZEGARRA LÉVANO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA